



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 12 de julio de 2023

RES. SAGyP N° 326/23

VISTO:

El TEA A-01-00019520-7/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el visto tramita el requerimiento de formulado por la Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento (OFSAM) de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el que se propicia la adquisición de sillas y sillones para uso de las dependencias de la CACRMP (v. Memo 9712/23).

Que, asimismo, la señalada OFSAM encuadró allí el procedimiento de selección correspondiente en el previsto en el artículo 39 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Reglamentación -aprobada por Resolución CM N° 276/2020-, de conformidad con lo allí previsto.

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Administración de la CACRMP confeccionó un proyecto de pliego de bases y condiciones particulares para la contratación correspondiente y lo remitió para su consideración por parte de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, solicitando su aprobación (v. Memo 9965/23 y Adjunto 97397/23).

Que dicha contratación fue tratada por los Sres. integrantes de la CACRMP en la Reunión Ordinaria del día 14 de junio del corriente año (v. Adjunto 98303/23).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la

CACRMP, en su carácter de servicio de asesoramiento jurídico permanente –conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución CACRMP N° 2/2020, modificada por su similar N° 10/2020- y sostuvo en su dictamen que “... *no existe obstáculo de índole jurídica para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones*” (v. Dictamen DGGLyT N° 48/23).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que, en otro orden de ideas, cabe añadir que en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.588) se dispone que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en atención a los antecedentes obrantes en autos, visto lo actuado por la OFSAM y la Dirección General de Administración de la CACRMP y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente sin presentar objeciones, verificados todos los recaudos procedimentales pertinentes previstos en el artículo 39 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto considera procedente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares incorporado al presente TEA.

Que toda vez que la mencionada contratación tiene como destino al Ministerio Público en su conjunto, a los fines de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites de aquélla, resulta propicio delegar en el Señor Director General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, en el marco de la contratación propiciada, la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para materializar y adjudicar la Contratación, aprobar el gasto que demande dicha medida – imputándolo a la partida pertinente del programa 40 de la Jurisdicción N° 5-, cursar las invitaciones correspondientes, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, realizar la evaluación de las ofertas, y suscribir la correspondiente Orden de Compra, así como la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del contrato hasta su

finalización, la ampliación del total adjudicado, así como rescindir la Orden de Compra suscripta en caso de corresponder, todo ello en el marco de la normativa aplicable y sin perjuicio de la intervención de esta Secretaría cuando se estime necesario y/o en ocasión de entender eventualmente en la causa, si se interpusieren los recursos que fueren procedentes.

Que por la Resolución CM N° 304/2022 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en uso de sus facultades, en virtud de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Adjunto 97397/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Delegase en la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, en el marco de la contratación propiciada, la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para materializar y adjudicar la Contratación, aprobar el gasto que demande dicha medida – imputándolo a la partida pertinente del programa 40 de la Jurisdicción N° 5-, cursar las invitaciones correspondientes, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, realizar la evaluación de las ofertas, y suscribir la correspondiente Orden de Compra, así como la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del contrato hasta su finalización, la ampliación del total adjudicado, así como rescindir la Orden de Compra suscripta en caso de corresponder, todo ello en el marco de la normativa aplicable y sin perjuicio de la intervención de esta Secretaría cuando se estime necesario y/o en ocasión de entender eventualmente en la causa, si se interpusieren los recursos que fueren procedentes.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección General de Administración de la

Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 326/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

